Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01305**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **CRISTIAN CAMILO LONDOÑO CARDONA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01803590000267

1. Por **$2'731.851,oo M/cte.**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas de febrero de 2021 a septiembre de 2021, contenidas en el título valor, base de la ejecución.
2. Por los intereses sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **$2'146.396,oo M/cte.**, que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Por **$20'987.275,oo M/cte.** que corresponde a capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS,** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria